
GABRIELA MENDIZÁBAL BERMÚDEZ
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, MÉXICO
gabymendizabal@yahoo.com.mx

¿PUEDEN LOS MIGRANTES EN SITUACIÓN MIGRATORIA IRREGULAR PARTICIPAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE SUS DERECHOS SOCIALES?

CAN MIGRANTS IN AN IRREGULAR MIGRATORY SITUATION PARTICIPATE IN THE ESTABLISHMENT OF THEIR SOCIAL RIGHTS?

Cómo citar el artículo:

Mendizábal G, (2025). ¿Pueden los migrantes en situación migratoria irregular participar en la construcción de sus derechos sociales? *Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia*, X (30).
<https://DOI.org/10.32870/dgedj.v10i30.598>. pp. 127-157

Recibido: 03/08/2022 Aceptado: 03/02/2023

RESUMEN

La migración internacional tiene muchas causas, pero sin duda una de las más importantes es la asimetría económica entre los países receptores y los expulsores. Eso además ocasiona que el flujo de migrantes en situación migratoria irregular sea mayor. Y aunque los derechos humanos no están supeditados al derecho migratorio, la realidad es que el acceso a la construcción, aplicación y exigibilidad de las normas que les otorguen prestaciones de derechos sociales, acordes a sus necesidades es casi imposible para ellos. Eso debido a que la principal figura para participar con el gobierno es la participación ciudadana y esta requiere de la legal estancia, más la ciudadanía del participante. Sin embargo, se vislumbra una nueva forma de participación que podría ser posible: la participación social para los migrantes irregulares.

PALABRAS CLAVE

Migración, participación social, derechos sociales, seguridad social

ABSTRACT

There are several reasons that cause international migration, but one of the most important is the economic asymmetry between the host and origin countries. This also causes that the irregular migration increases, and although human rights are not subordinated to migratory law, the reality is that access to the establishment, application and enforceability of the norms that grant them social rights benefits, according to their needs, is almost impossible for them. This is because the main way to participate with the government is through citizen participation and this requires a regular status, plus the citizenship of the participant. However, there is a glimpse of a new form of participation that could be possible: social participation for migrants with an irregular condition.

KEY WORDS

Migrants, social participation, social rights, migrants, social security

Sumario: I. Introducción. II. Breve apartado metodológico. III. Marco conceptual: participación social vs. participación ciudadana. 1. Participación ciudadana. 2. Participación social. 3. Semejanzas y diferencias. 4. Tipos de participación. IV. Marco jurídico aplicable. 1. Instrumentos internacionales que regulan la participación social. 2. Marco jurídico nacional de la participación social V. Participación social de migrantes VI. Conclusiones. Bibliografía.

I. INTRODUCCIÓN

La globalización ha tenido muchas consecuencias. Por ejemplo, se agilizó el intercambio de información, se aumentó el traslado de mercancías y también hemos visto la elevación de los índices de migración, lo que ocasiona para los países receptores que se vean constreñidos a otorgar prestaciones no solo humanitarias, sino también las derivadas de los derechos sociales, derechos que además son derechos humanos y en muchos países además derechos fundamentales.

Desafortunadamente, los países priorizan su cooperación internacional primero mediante acuerdos comerciales, que facilitan el intercambio de bienes y servicios; posteriormente en cooperación en temas políticos, sociales, culturales, ambientales y por supuesto laborales, lo que fomenta el traslado de trabajadores (Mendizábal, 2022); y por último ratifican instrumentos internacionales para la regulación de la libre circulación de personas y su garantía de los derechos sociales, pero aunque se den estas condiciones hay un vacío en la garantía de los derechos sociales de los migrantes con situación migratoria irregular, ya que no cuentan con una certeza jurídica en su otorgamiento derivado de su calidad migratoria.

Si bien se han establecido algunos programas sociales para apoyo a los migrantes, la realidad es que no tienen voz, ni representación ante los gobiernos de los países a los que arriban y por lo mismo, no se conocen sus necesidades en su propia voz. A ello se suma que la base de cada programa social, seguro voluntario o prestación social (beneficios) debe ser la propia voluntad del futuro beneficiario.

En ese sentido, para conocer cuáles son las necesidades y opiniones de la población, algunos países han desarrollado en diferentes niveles de gobierno y estructuras políticas figuras jurídicas denominadas de participación ciudadana en las que los ciudadanos han logrado participar en la configuración de diversos aspectos

de nuestra sociedad y, a menudo, tomar la iniciativa en la solución de problemas específicos, especialmente para proyectos de infraestructura, medio ambiente o el reciente logro en México del presupuesto participativo.

Esta participación tiene como base los actores inmersos en ella: los ciudadanos y el gobierno unidos por diversos lazos que van desde la elección democrática de los representantes en el gobierno; el financiamiento del Estado por los propios ciudadanos; y el derecho legítimo de ser ellos los beneficiarios, quienes sufren o disfrutan las acciones positivas o negativas del gobierno.

Sin embargo, estas iniciativas han sido impulsadas por quienes jurídicamente tienen la ciudadanía y son los beneficiarios directos de las acciones que impulsan y por lo mismo con ese acto ciudadano manifiestan su voluntad. Luego entonces, pese a la existencia de esta figura nos encontramos con los siguientes cuestionamientos ¿Cómo se conocerán las necesidades específicas de los migrantes si estos no gozan de derechos ciudadanos en el territorio mexicano? y ¿tienen alguna alternativa de participación si no cuentan con la nacionalidad o la ciudadanía en México?

Es por ello que, este artículo se ocupa de analizar desde el marco legal mexicano si las personas migrantes en situación migratoria irregular pueden participar en la construcción de sus propios derechos sociales en México.

El aumento constante de la migración masiva a México desde la primera caravana de migrantes compuesta por 7 mil centro y sudamericanos en el 2018 ha hecho que México deba replantearse muchos temas en relación con sus políticas de inmigración. La participación de las personas es tan diversa y plural como las situaciones y circunstancias en las que se encuentren, es decir, hoy se puede hablar de participación social, ciudadana, comunitaria, individual, pero estas categorías no son limitantes ni exclusivas.

La investigación para este artículo fue de tipo documental, se apoyó en fuentes bibliográficas y hemerográficas que permiten reconocer las tendencias del fenómeno jurídico que se estudia, en este caso, la migración. Además, el estudio del marco normativo internacional, nacional y local mediante el uso del método exegético permitió una correcta interpretación de las normas aplicables, dejando al descubierto la obsolescencia de las normas o lagunas legales que dejan sin la

protección efectiva del derecho humano a la participación en la construcción de los derechos sociales, como la educación, salud, vivienda y educación a los migrantes irregulares en México.

El hilo conductor fue el método deductivo, pues buscó establecer un diagnóstico general sobre el entorno jurídico que regula la protección social de los migrantes con independencia de la situación jurídica en la que se encuentren, es decir se establece un marco conceptual de la participación pública, delimitando esferas de acción y características de la participación social y ciudadana, para delimitar la posibilidad de establecer la participación pública para la concreción de derechos de protección social, es decir la protección social participativa.

Con ese punto de partida, el artículo analiza las formas de participación de la población para delimitar las que podrían ser aplicables a los migrantes con estatus migratorio irregular y se compone de 6 apartados, siendo el primero esta introducción; el segundo es el marco conceptual y se ocupa de diversos temas como la definición, tipos, semejanzas y diferencias entre participación social y participación ciudadana; el tercero se ocupa del análisis de la normativa aplicable a la participación social, para dar paso al cuarto apartado que analiza si existe la participación social de migrantes, efectos y alcances en relación al cumplimiento de sus derechos sociales humanos. Por último, el capítulo cierra con las respectivas conclusiones. Y fuentes de investigación consultadas.

II. MARCO CONCEPTUAL: PARTICIPACIÓN SOCIAL VS. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En los últimos 20 años en México se han implementado procesos de participación en los que la sociedad es pieza fundamental en la toma de decisiones, que repercuten en diversos ámbitos, sea de una manera directa o indirecta: Por ejemplo, los consejos ciudadanos en materia de seguridad pública, así como en materia electoral a través del procedimiento de revocación de mandato.¹ Estos procesos de participación han permitido generar una interacción e involucramiento del colectivo social para ser partícipes en la construcción de normas jurídicas a través del poder legislativo o

¹ Es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza.

administrativos mediante las propias autoridades, que atienden las necesidades específicas de todo un segmento de la población.

La palabra participación implica que la persona o el individuo toma parte en algo (actividad, decisión, información, etc.), pero para ello, debe existir una motivación o un interés que cause esa intervención con base en el enfoque o el ámbito en el que esta se desarrolle. En el caso de los migrantes, esa participación también está ligada al lugar del individuo en la sociedad, reconociendo las características sobresalientes en el género, la posición social y la etnia/nacionalidad en el país receptor (Salvatori y Terrón, 2019, p. 40). En ese sentido, se presenta el análisis de la participación ciudadana y la participación social con la finalidad de dirimir las posibles diferencias o similitudes que existen entre ambas.

1. Participación ciudadana

La participación ciudadana se define como el conjunto de acciones mediante las cuales los ciudadanos se involucran en la elaboración, decisión y ejecución de asuntos públicos que les afectan, les competen o simplemente, son de su interés (Espinoza, 2009, p. 87). Partiendo de esa definición, es que en este tipo de participación, los individuos conforman una acción colectiva y de forma activa toman parte de las decisiones que involucran la relación entre los individuos y el Estado, ya sea porque los asuntos públicos son de su interés, por ser de su competencia o bien porque les causan alguna afectación o pudieran recibir algún beneficio. La participación ciudadana implica un papel activo en la definición de los propios derechos -nivel micro-, en el diseño de los servicios y prestaciones que estos otorgan -nivel medio- y en la identificación de prioridades para la planificación de su otorgamiento -nivel macro- (Giarelli y Lombi, 2022).

Canto Manuel hace referencia a que la participación ciudadana son las mediaciones entre sociedad y gobierno para que los distintos sujetos sociales intervengan, con base en sus diversos intereses y valores, e influyan en las políticas públicas y en las estructuras de gobierno, fundamentándose en el reclamo del derecho a la intervención en los asuntos que les competen (Canto, 2010, p. 28) por lo tanto, se debe destacar que la participación ciudadana es un derecho que puede ser ejercido por los ciudadanos, a través del cual se puede intervenir en los asuntos públicos

que sean de interés colectivo, influyendo de esta manera en la toma de decisiones o en la forma que se ejecutan, buscando con ello que el Estado cumpla de manera satisfactoria con sus obligaciones en determinado tópic.

En ese sentido, la participación ciudadana tiene un impacto en el ámbito público derivado que la propia norma se lo faculta,² como lo refiere Ziccardi (1998) la participación ciudadana esta institucionalizada ya que se encuentra contenida en el marco legal y normativo, sin embargo, tiende a limitarse en aquellos aspectos que jurídicamente le son permitidos por la norma. De lo anterior, Olvera Rivera la define como:

La intervención organizada de ciudadanos individuales o de organizaciones sociales y civiles en los asuntos públicos, que se lleva a cabo en espacios y condiciones definidas, esto es, en interfaces socio-estatales definidas por la ley y que permiten el desarrollo de una capacidad relativa de decisión en materia de políticas públicas, control de la gestión gubernamental y/o evaluación de las políticas públicas a través de diversas formas de contraloría ciudadana (Olvera, 2006, p. 5).

En ese sentido, la participación ciudadana es cualquier forma de participación directa de los ciudadanos en la toma de decisiones políticas y en los procesos de toma de decisiones, incluidas las elecciones, las votaciones y la participación en formatos participativos, delimitados por un instrumento normativo que repercuten en la administración pública direccionada por el propio Estado.

Por ejemplo, un diálogo con los ciudadanos tiene gran relevancia debido a que la sociedad posee una injerencia directa en el actuar con el Estado (Serrano, 2015, p. 36) referente a la toma de decisiones específicas.

² En refuerzo a lo anterior el 11 de agosto de 2017 se publica en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para el impulso, conformación, organización y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Diario Oficial de la Federación.

2. Participación social

La participación social es otro de los mecanismos, mediante el cual, los colectivos sociales tienen presencia en la configuración de políticas públicas en ámbitos diversos, con la salvedad de que este mecanismo no se encuentra anclado a un marco normativo que les faculte la interacción directa en las decisiones de la administración pública.

Por lo mismo, también se conoce como procedimientos de participación sin base legal, participación informal, no reglamentada, facultativa o voluntaria. Es decir, visto desde un aspecto normativo, la participación social no se encuentra institucionalizada, carece de un reconocimiento que vincule su actuar como un medio obligatorio para la reconfiguración de determinado tema.

Desde esa perspectiva, Villareal Martínez refiere que la participación social es aquella en la cual los individuos pertenecen a asociaciones u organizaciones para defender los intereses de sus integrantes, pero el Estado no es el principal locutor, sino otras instituciones sociales (Villareal, 2010, p. 32).

Por su parte, Sanabria Ramos hace referencia que la participación social debe ser entendida como los procesos sociales a través de los cuales los grupos, las organizaciones, las instituciones o los diferentes sectores (todos los actores sociales incluida la comunidad), intervienen en la identificación de problemas afines y se unen en una sólida alianza para diseñar, poner en práctica y evaluar las soluciones (Sanabria, 2021, p. 91).

De igual forma, la participación social puede entenderse como aquellas iniciativas sociales en las que las personas forman parte consciente en un espacio, posicionándose y sumándose a ciertos grupos para llevar a cabo determinadas causas que dependen para su realización en la práctica, del manejo de estructuras de poder (Frei Universität Berlin, 2020), es decir, que la organización que se logra a través de la participación social, representa la suma de intereses individuales que la propia sociedad ha identificado como

causas comunes, en una época y lugar determinado, reconociendo que, a través de la unión de los intereses particulares, formando un frente común, será más fácil concretar o exigir su satisfacción, consiguiendo con ello, que estos grupos sociales se conviertan en estructuras que representan poder y a través de su organización, se consiga el cumplimiento y la satisfacción de los intereses sociales de una manera autónoma.

Es por ello que la participación social es entendida como la interacción de unos individuos con otros, en situaciones y procesos más o menos estructurados, y que desarrollan una actividad con fines significativos dentro del sistema social (Alaminos, *et. al.*, 2020, p. 75). De lo anterior, se desprende que la participación permite que las personas como seres individuales se relacionen con sus semejantes y formen agrupaciones, con las que se comparten temas o causas en común, las cuales pueden repercutir de manera positiva o negativa, para la comunidad de la cual son integrantes, y que no que no podrán obtenerse de manera individual. Por lo mismo, es a través de esta participación social como se podrán exigir su implementación al Estado.

3. Semejanzas y diferencias

Algunas de sus características, clasificadas en categorías de análisis que nos permitan definir los alcances de cada una de ellas.

Tabla 1. Características de la participación social vs. participación ciudadana

Característica	Participación social	Participación ciudadana
Objeto	El objeto de la participación social es que las personas contribuyan al ejercicio del derecho a la asociación y manifestación de la sociedad sea de una manera individual o colectiva, para el ejercicio de sus derechos.	Tiene como objeto garantizar la intervención de la ciudadanía en ámbitos que repercuten en la esfera pública y que son de interés social facultados por determinado marco legal.

<p>Sujeto</p>	<p>Acorde al número de participantes puede ser: individual o colectiva. La participación individual incluye los contactos particulares con funcionarios públicos, ya sea en forma personal o por medio de cartas, peticiones individuales, entre otras. Estas actividades implican poca presión, resultado individual, poca conflictividad y mucha iniciativa personal, no es necesaria la cooperación (Molina, 2002, p. 17). La participación colectiva se da a través de organizaciones o agrupaciones sociales que realizan peticiones en conjunto a la autoridad competente, para defender los intereses que tienen en común.</p>	<p>Acorde al número de participantes puede ser: individual o colectiva. La participación individual se caracteriza porque el ciudadano de manera directa realiza su participación sin la necesidad de la conformación de colectivos o agrupaciones. Por ejemplo: la participación en el ejercicio del voto. La participación colectiva se presenta a través de representantes o agrupaciones para el ejercicio de determinadas acciones. Por ejemplo: los consejos ciudadanos en materia de seguridad pública.</p>
---------------	---	--

<p>Finalidad</p>	<p>El acceso a sus derechos, defensa, proposición y mejoramiento de los intereses de una persona o de un colectivo social a través del ejercicio de los derechos de manifestación, reunión y petición consagrados en la constitución. De esa forma puede ser: De diálogo: las sociedades civiles fungen como un mecanismo de diálogo entre estos y el Estado que permita hacer llegar las inquietudes y peticiones que aquejan al colectivo para solicitar su atendidas por las autoridades. Informativa: Brindar información objetiva para ayudar a la ciudadanía a comprender los problemas, alternativas, oportunidades y/o soluciones. Por ejemplo: los foros.</p>	<p>La intervención de la ciudadanía en aspectos de interés público para la toma de decisiones y acceso a derechos en los ámbitos permitidos por la ley. De esa forma puede ser: Consultiva: Para obtener retroalimentación del público sobre análisis, alternativas y/o decisiones. Para involucrar a los ciudadanos: Para trabajar directamente con la ciudadanía durante todo el proceso para garantizar que las preocupaciones y expectativas del público se entiendan y aborden de manera consistente. De cooperación: Para asociarse con la ciudadanía en todos los aspectos de la toma de decisiones y ejecución del proceso, incluido el desarrollo de alternativas y la selección de soluciones preferidas. Informativa: Brindar información objetiva para ayudar a la ciudadanía a comprender los problemas, alternativas, oportunidades y/o soluciones. Por ejemplo, los foros. Toma de decisiones: Al formar parte en la toma de decisiones en ámbitos que lo faculte la ley, ejemplo de ello aquellos consejos ciudadanos para la integración de políticas públicas encaminadas a atender aspectos de seguridad pública o electoral. De empoderamiento: La decisión final está en manos de la ciudadanía. Por ejemplo: las decisiones democráticas.</p>
------------------	--	---

Condicionantes para las personas participantes	Cualquier persona puede ejercer la participación social, sin la necesidad de contar con un requisito específico para ello.	Tener derechos ciudadanos: mayoría de edad, capacidad jurídica y nacionalidad plenamente reconocida. Para ello se requiere de la nacionalidad.
Naturaleza	La participación social tiene una naturaleza indirecta al no estar especificada de una manera clara en qué aspectos se pueden desarrollar, por ende, no depende de la autorización del Estado para su configuración, ³ sino por el simple hecho de ejercer el derecho a la manifestación, reunión y petición.	La participación ciudadana cuenta con una naturaleza directa debido a estar regulada a través de una legislación determinada facultando su actuar en ámbitos determinados.
Institucionalidad	La participación social no se encuentra institucionalizada, es decir, que dentro de una legislación no se encuentra tipificada en que ámbitos se puede desarrollar para tener una coerción en la toma de decisión en la esfera pública, pero si el reconocimiento del derecho para ejercerlo y ejercer a su vez los derechos que les competen.	La participación ciudadana si se encuentra institucionalizada, tiene un ámbito de aplicación regulado por una legislación específica que faculta su actuar en ámbitos determinados, ⁴ es decir, se encuentra regulado por los mecanismos gubernamentales establecidos.
Forma de organización	La participación social es organizada de manera autónoma por individuos o colectivos integrados por miembros que comparten características y necesidades en común haciéndolos perseguir un determinado fin (Secretaría de Educación Pública, 2019). Por ejemplo: las marchas ciudadanas.	La participación ciudadana es organizada por las propias instituciones que mandata la ley y facultan el desarrollo de la participación ciudadana en un tema específico dejando su estructura a cargo de las normas aplicables. Por ejemplo, las elecciones gubernamentales.

³ En el caso de México contemplado en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴ Por ejemplo, aquellos regulados Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 12 de agosto de 2019,

<p>Legalidad</p>	<p>Puede ser legal o ilegal: Legal: Son los actos y derechos contemplados en las normas, como el derecho a la manifestación y reunión que se encuentran contemplados como derechos fundamentales en la norma suprema del país. Ilegal: Son los actos contrarios a las normas, ejemplo de ello son los actos de violencia que contravengan el derecho a manifestación libre y pacífica en las marchas públicas.</p>	<p>Puede ser legal o ilegal: Legal: Las facultades que son consagradas por los ordenamientos legales correspondientes que fundamentan el actuar de la participación ciudadana, por ejemplo, el voto. Ilegales: Son los actos que se contraponen con la legislación que faculta la participación ciudadana, como en el aspecto electoral, el que se puede configurar algún delito como el tráfico de influencias.</p>
<p>Legitimidad</p>	<p>A través del reconocimiento de los derechos de reunión y de asociación se legitima el actuar de los individuos que se configuran en organizaciones y asociaciones sociales.</p>	<p>Otorgado por la legislación que faculta la participación ciudadana en el ámbito específico determinado.</p>
<p>Derechos humanos en los que se fundamenta</p>	<p>Derecho a la asociación Derecho a la reunión y manifestación Derecho al acceso a la información pública Derecho de petición</p>	<p>Derecho a la asociación Derecho a la reunión y manifestación Derecho al acceso a la información pública Derecho a formar parte en cargos públicos Derecho de asociación política</p>
<p>Remuneración</p>	<p>La participación social no implica la recepción de alguna remuneración por el ejercicio de este derecho, ya que surge a raíz de las organizaciones sociales que pretenden conseguir un objetivo específico y común entre los individuos que la conforma.</p>	<p>La participación ciudadana puede ser gratuita o con retribución dependiendo del ámbito para el cual se le faculte.⁵</p>

Fuente: Elaboración propia

⁵ Por ejemplo, en tiempo electoral los funcionarios de casilla conformado por ciudadanos reciben una compensación económica por el desarrollo de sus funciones.

Estas características permiten dar pauta para generar una visión amplia respecto de los aspectos que distinguen a estos dos tipos de participación, aunque ambos tipos tiene su origen en derechos humanos consagrados en instrumentos internacionales; sin embargo, sus alcances son distintos entre uno y otro, en gran medida por ese reconocimiento a través de los mecanismos gubernamentales para su regulación. Es decir, una de las principales diferencias entre ambas es la institucionalización y positivación, ya que la participación ciudadana se encuentra normada a través de marcos normativos específicos que regulan la materia y cómo puede operar esta figura, en contraposición, la participación social no está ligada a una ley que faculte su ejercicio y el alcance de esta se encuentra limitado al no tener un fundamento legal que genere un vínculo directo entre el Estado y la sociedad, para la intervención en la toma de decisiones en determinada materia.

4. Tipos de participación

Tanto la participación ciudadana, como la participación social admiten subcategorías que se desprenden de las primeras, en ese sentido, se presentan las más importantes de la segunda, pues como ha quedado de manifiesto, la propia naturaleza de la participación ciudadana excluye a las personas migrantes con estatus migratorio irregular, por no contar con la nacionalidad, y tampoco con la ciudadanía.

a. Participación Social

Acciones de Organizaciones no Gubernamentales. Las Organizaciones no Gubernamentales son organizaciones independientes y sin ánimo de lucro que surgen a raíz de iniciativas civiles u populares y que por lo general están vinculadas a proyectos sociales, culturales, de desarrollo u otros que generen cambios estructurales en determinadas comunidades, regiones o países (Gobierno del Estado de México, 2019).

La configuración de estas organizaciones permite que la sociedad de manera individual o colectiva interactúe y manifieste las necesidades del colectivo social frente al Estado con la finalidad de que sean escuchados y atendidos de manera conjunta ya que el peso y presión ejercida a través de las organizaciones no gubernamentales es mayor a que si se realiza de una manera individual.

En ese contexto, estos organismos permiten alzar la voz y hacer llegar las inquietudes de las personas para que puedan ser escuchados por las autoridades para el cumplimiento de sus demandas y las ONG de migrantes juegan un papel importante en el respeto a los derechos humanos y sociales de los migrantes irregulares.

b. Colectivos organizados

A través de los colectivos organizados se puede coadyuvar a la materialización de la participación social, ya que estos grupos de personas organizados, sin personalidad jurídica, intervienen en la identificación de los problemas afines uniéndose en una sola fuerza para proponer, evaluar e interactuar entre las autoridades las posibles soluciones a sus problemas en común.

Un ejemplo de estos colectivos organizados son las actividades que se hacen desde la propia comunidad, ya que el trabajo se encuentra enfocado a solucionar algún problema de la comunidad o nacional, firmar peticiones, organizar o formar parte de grupos de trabajo o comités (Molina, 2002, p.17), dentro de los cuales pueden estar presentes las movilizaciones sociales a través de protestas, manifestaciones, reuniones públicas, formar grupos de trabajo o comités en donde se expresen las peticiones y llevarlas a las instancias correspondientes para que sean cumplidas por la autoridad. Es por ello, que los colectivos organizados forman parte de la materialización de la participación social, no solo en un contexto nacional sino internacional y los colectivos de migrantes forman parte de ellos.

c. Participación social a través de mecanismos de externalización de la aplicación de justicia

Pese a que de una manera directa la participación social no se encuentra debidamente plasmada en la norma mexicana como la participación ciudadana, se debe resaltar que existen mecanismos de externalización en la norma que coadyuvan indirectamente a la participación social.

Estos mecanismos de externalización los podemos encontrar en las normas para hacer justiciables derechos determinados, que dan pauta legal para expresar las inconformidades que un grupo o persona en lo individual -según sea el caso- tiene con base en sus necesidades y exigencias, por ejemplo: a través de las acciones colectivas, las huelgas y las quejas interpuestas ante organismos creados para defensa de las personas frente al Estado y a frente a otras personas o colectivos. Ejemplos de esos mecanismos de externalización son los procesos que se llevan ante instituciones como las Comisiones de derechos humanos, la Procuraduría Federal del Consumidor -PROFECO-, Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios -COFEPRIS-, Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros -CONDUSEF-, entre otras. Es decir, a través de normas que permiten hacer exigibles los derechos de las personas, se puede ejercer la participación social, sin que esas instituciones y sus procesos hayan sido creados específicamente para ello.

Por su parte, las acciones colectivas son un derecho que tiene determinado grupo social -consumidores, usuarios de servicios, afectados en cuestiones económicas y ambientales, etc.- para solicitar a una autoridad competente, principalmente jurisdiccional, que resuelva una controversia que afecta sus derechos (Ruiz, 2011) el cual se encuentra regulado en el artículo 17 constitucional.⁶

Asimismo, dentro de la constitución en su artículo 123 apartado A inciso XVII contempla el derecho a la huelga que es una lucha de fuerza que consiste en el abandono colectivo del trabajo por parte de un grupo de obreros de un oficio, clase o estado, o de una categoría de ellos, con el propósito de obtener ventajas económicas, sociales o políticas (Barajas, 1983, p. 12), pese a que esta figura tiene una naturaleza de derecho laboral se desprende que el objetivo de esta es la exigencia de derechos -laborales- de un colectivo de trabajadores conformado por sindicatos o coaliciones que tienen un objetivo en común. Esta manera de externalización *sui generis* se puede manifestar la participación social.

Asimismo, los procedimientos que se establecen ante las comisiones de derechos humanos del país, pese a que no son mecanismos jurisdiccionales, sino de

⁶ Artículo 17 cuarto párrafo de la CPEUM que refiere: El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos.

recomendación, ya que es una institución que protege a las personas individualmente o en colectividad contra los abusos o actos arbitrarios de la administración pública, que pueden afectar sus derechos y garantías fundamentales, se debe establecer que es un medio de presión para que la persona o personas puedan manifestar sus inconformidades ante la autoridad en materia de derechos humanos.

d. Participación social en medios digitales

A inicios de este siglo el desarrollo y evolución de las tecnologías han dado apertura para difundir de una manera masiva información de todo tipo a gran parte del mundo, por ejemplo: basta con tener acceso a internet para lograr conocer los acontecimientos que se encuentran desarrollando en diversos países.

Estas tecnologías han originado que a través de redes sociales y medios digitales se generen también mecanismos de participación social para la exigencia de determinadas demandas individuales o colectivas de la sociedad. Por ejemplo, algunas caravanas migrantes han sido convocadas desde las redes sociales, y gracias a esas redes se difundieron los procesos y en algunos casos las violaciones de derechos humanos que sufrieron las personas migrantes.

Asimismo, los medios digitales contribuyen a generar la participación de la sociedad para intervenir en determinadas decisiones o acciones sobre un tema específico a través de los medios virtuales, por ejemplo, las peticiones que se realizan a través de Change.org (2020) que es una plataforma propia para que otras organizaciones y ciudadanos particulares lancen y promuevan sus campañas de recogidas de firmas para hacer reivindicaciones de todo tipo, desde las de carácter social y humanitario o en defensa de los derechos humanos. Estas tecnologías contribuyen como un mecanismo para la materialización de la participación social.

III. MARCO JURÍDICO APLICABLE

1. Instrumentos internacionales que regulan la participación social

Pese a que una de las características de la participación social es la falta de una regulación específica que establezca las formas en cómo se debe de implementar, se

hace mención que dentro de las normas nacionales e internacionales se contempla la participación social a través de derechos humanos como: el derecho a la asociación; el derecho a la reunión y manifestación; derecho al acceso a la información pública; el derecho de petición; que en su conjunto permiten la manifestación de las ideas de la sociedad. Ciertamente su institucionalización como el caso de la participación ciudadana aún es un tema pendiente; no obstante, desde una óptica de derechos humanos la participación social es contemplada por instrumentos internacionales y en el caso mexicano por la legislación nacional.

En ese contexto, se presentan los siguientes instrumentos que la incluyen:

a. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Este instrumento base en materia de derechos humanos contempla en su artículo 20 que toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica (ONU, 2021), asimismo, dentro de su artículo 21 refiere que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos pacífica (ONU, 2021). Pese a que este artículo no es explícito al referirse a la participación social, si genera el derecho para el comienzo de asociarse entre diversos individuos para lograr un fin en común.

b. Convención Americana sobre Derechos Humanos. Esta convención es una de las piezas fundamentales en el Sistema Interamericano de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. Dentro de este instrumento, se desprende que los Estados se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción.⁷ En ese sentido, sus artículos 15 y 16 referentes al derecho de reunión y de libre asociación, mencionan que toda persona tiene derecho a reunirse de manera pacífica y sin armas, así como a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole con la finalidad de perseguir objetivos en común.⁸ Como se puede observar, estos preceptos dan fundamento a la participación social de

⁷ Artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

⁸ Artículo 16 numero 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

las personas, pues garantiza el derecho a la asociación y a la conformación de organizaciones sociales para lograr el cumplimiento de determinado fin.

c. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Por su parte, el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos establece dentro de su artículo 22 que toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras personas para la protección de sus intereses (Naciones Unidas, 1966). A la par de la DUDH, este instrumento de una manera general hace referencia a la participación a través del colectivo o social para concretar asuntos que persiguen en común.

d. Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993. Esta declaración se crea a raíz de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993 que tuvo como finalidad el reforzamiento de los compromisos establecidos en la DUDH y la Carta de las Naciones Unidas, tomando en consideración que son instrumentos clave para el respeto y promoción de los derechos humanos. Desde esa perspectiva, la Declaración de Viena en la parte introductoria establece que:

La promesa de respeto a los derechos y a la dignidad de todas las personas sigue siendo una aspiración. Muchos grupos y personas marginados y vulnerables son aún objeto de opresión y de exclusión, sus voces son silenciadas y sus derechos, denegados. Nuestro trabajo continuará, inspirado por la Declaración y Programa de Acción de Viena, hasta que su promesa sea una realidad para todos (ONU, 1993, p. 11).

En ese mismo sentido, el punto 24 dispone que debe darse gran importancia a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos que han pasado a ser vulnerables, en particular los trabajadores migratorios, a la eliminación de todas las formas de discriminación contra ellos y al fortalecimiento y la aplicación más eficaz de los instrumentos de derechos humanos⁹ en los que el Estado tendrá la obligación de integrar medidas para el respeto y aplicación de los derechos humanos, en específico: salud, educación y aspectos sociales, velando en todo momento la participación de las personas pertenecientes a esos sectores en la búsqueda de una solución a sus problemas.

⁹ Numeral 24 de la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993

Este numeral da fundamento legal a la participación social de las personas migrantes, enfatizando además que por su condición de vulnerabilidad debe haber una prioridad sobre las acciones que implemente el Estado para la protección de sus derechos humanos tomando en cuenta su participación para enfocar dichas medidas en las necesidades que requieren.

e. Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Esta declaración fue aprobada por la Asamblea General de la ONU el 8 de marzo de 1998, y en relación con el tema que nos ocupa es sumamente relevante porque liga el fortalecimiento de los derechos humanos a la participación de las organizaciones de la sociedad civil, de los medios de comunicación y de los propios sujetos en su promoción, defensa y divulgación de estos, para efectos de que de manera individual o colectiva puedan ser respetados y garantizados por el Estado.

En ese orden de ideas, su artículo quinto y séptimo refieren:

Artículo 5. A fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, en el plano nacional e internacional:

- a) A reunirse o manifestarse pacíficamente;
- b) A formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, y a afiliarse a ellos o a participar en ellos;
- ...
- c) A comunicarse con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales.

Artículo 7. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a desarrollar y debatir ideas y principios nuevos relacionados con los derechos humanos, y a preconizar su aceptación. (CIDH, 2002)¹⁰

Aunado a lo anterior, contempla de una manera explícita que la participación funge como un pilar fundamental para la consagración de las libertades y derechos de

¹⁰ Artículo 7 de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

las personas en las que el Estado tendrá la responsabilidad de adoptar medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole apropiadas para promover en todas las personas sometidas a su jurisdicción la comprensión de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

2. Marco jurídico nacional de la participación social

a. La constitución mexicana contempla en su artículo primero que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como la prohibición de discriminación por motivo étnico, nacionalidad, edad, entre otras.

Además, dentro del artículo sexto y noveno de la constitución se contempla el derecho a la libre manifestación, a la asociación, reunión y petición siempre que sea con un objetivo lícito. Por lo tanto, se desprende que las personas migrantes con situación migratoria irregular desde una perspectiva *sui géneris* se les garantiza su derecho a la participación social, cabe mencionar que esta participación tiene limitantes por el simple hecho de no ser nacionales que va enfocado a no formar parte de asuntos políticos del país.

Ciertamente, dentro de esta norma no se contempla de una manera expresa que las personas migrantes en situación migratoria irregular tengan derecho de ejercer una participación social, pero de los mismos artículos antes citados, se desprende que los derechos fundamentales por los que se materializa la participación social deben ser otorgados y garantizados para las personas migrantes.

b. La Ley de Migración en su título segundo denominado: Derechos y obligaciones de los migrantes, establece en su artículo sexto que:

El Estado mexicano garantizará a toda persona extranjera el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano y en las disposiciones jurídicas aplicables, con independencia de su situación migratoria (Cámara de Diputados, 2022).¹¹

¹¹ Artículo 6. Ley de Migración.

Este artículo implica los derechos anteriormente analizados que materializan a la participación de social. Cabe hacer mención que dentro de este mismo título contempla que las personas migrantes -con independencia de su situación migratoria- gozarán del derecho a los servicios educativos, atención a la salud,¹² así como el acceso a la procuración de justicia velando en todo momento sus derechos humanos.¹³ De manera general, como así lo refiere el título de este apartado, se contempla una categoría de derechos que el estado debe de garantizar y cumplir a la persona migrante con independencia de su situación migratoria. A pesar de ello, no se establece de una manera expresa el derecho a la participación.

IV. PARTICIPACIÓN SOCIAL DE MIGRANTES

Probablemente los derechos de participación de los extranjeros serán uno de los temas que más presionen en los países con relación a la participación tanto ciudadana, como social en los próximos años. Particularmente los migrantes en situación de residencia permanente, pues generan derechos civiles y con ellos llegan también los derechos de participación ciudadana, que aún con restricciones, legales, como por ejemplo a formar sindicatos, al goce de derechos políticos, en específico a inmiscuirse en los asuntos políticos del país,¹⁴ sin embargo, lentamente aumentan hacia la concreción de sus derechos civiles y políticos.

Pese a lo anterior, los extranjeros con características migratorias irregulares están en otra situación, pues aspectos a tomar en cuenta para conceder los derechos tenemos:

- La exclusión, expresa o tácita, de este grupo social por no gozar de los derechos de ciudadanía;
- La nula importancia e interés que el gobierno y la propia sociedad tienen en el tema, pues representan erogaciones, que prefieren invertir en la población nacional; y

¹² Artículo 8. Ley de Migración

¹³ Artículo 11. Ley de Migración.

¹⁴ Artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- En la medida en que los extranjeros no tienen voz, no exigen derechos, por lo que es sumamente conveniente para a los gobiernos.

Ante este panorama es dable preguntarse: ¿Existe la participación social de migrantes? ¿Hay ejemplos concretos de la participación social de migrantes? y ¿Qué alcance tiene ese tipo de participación? Para dar respuesta a estas interrogantes, analizaremos las condiciones desde diversas perspectivas que influyen en el desarrollo de los derechos de participación social de los migrantes.

1ª La primera perspectiva es elemental y me refiero al reconocimiento jurídico de los derechos de participación, que como se presentó en el punto anterior se encuentra vigente desde los instrumentos internacionales y nacionales, aunque siempre de forma indirecta.

2ª Una segunda perspectiva es el grado de desarrollo en la institucionalización de los derechos a los colectivos e individuos que atienden a los migrantes en México. Así tenemos como principales representantes a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Instituto Nacional de Migración, que si bien no son instituciones creadas expreso para la participación social, si coadyuvan a través de la materialización del derecho de petición (que es un componente de la participación social) y con sus resoluciones a la exigencia de derechos de los migrantes, que es el fin primordial de la misma.

3ª En tercer lugar, podemos analizar el tema desde la perspectiva de las condiciones político-institucionales y finalmente las condiciones socioeconómicas que inciden en la participación social. Y aquí se deben señalar particularmente 3 temas que inhiben la participación social de la población en general y en particular de los migrantes en México: los altos grados de corrupción, violencia y pobreza. Por lo que se puede concluir que la participación social de los migrantes desde esas tres aristas es casi nula, solo se cuenta con el derecho de petición, como único mecanismo real.

4ª Una perspectiva más de análisis es la participación social de migrantes a través de formas indirectas de materialización, dentro de ellas sobresalen:

a. A través de organizaciones no gubernamentales Las organizaciones no gubernamentales son un mecanismo para dar alce a las voces de las personas migrantes que por temor a una repatriación a causa de su situación migratoria no lo ejercen de una manera visible. Asimismo, el peso y proyección que puede generar una ONGs en la exigencia de los derechos de los colectivos sociales formados por personas migrantes tiende a tener un mayor recibimiento para el cumplimiento de los objetivos del grupo.

Se resalta que como lo establece Rivas, el surgimiento de las ONGS se encuentra contextualizado en el plano económico y político por el capitalismo financiero global, o lo que llamamos cotidianamente como neoliberalismo (Zuccaro y Satin, 2018, p. 2), pese a la naturaleza de su origen, estas organizaciones han contribuido a materializar la participación misma que encuentran su legitimación social en el terreno mediático. Son los medios de comunicación los que dan prensa a estos nuevos actores y quienes promueven su valor desmedido para la gestión del conflicto social inherente a toda sociedad (Zuccaro y Satin, 2018, p. 2). Es dable señalar la importancia de este tipo de organizaciones para la exigencia de las demandas y necesidades de las personas migrantes en situación migratoria irregular.

b. Movimientos sociales: Caravanas: La forma más representativa que ha visibilizado el fenómeno de la migración y la participación social del colectivo conformado por los migrantes en situación migratoria irregular son las caravanas migrantes que iniciaron en 2018 y hoy en día continúan desarrollándose.

Estas caravanas de migrantes alcanzaron una notoriedad internacional por el gran número de personas que provenían de Centroamérica y que tenían como objetivo llegar a Estados Unidos de América cruzado por México. Este tipo de movimientos colectivos de los migrantes tuvieron un impacto importante en las autoridades involucradas en este fenómeno que los obligó a tomar acciones y políticas públicas enfocadas a generar condiciones para una migración segura y ordenada para garantizar los derechos humanos de las personas migrantes.

Ciertamente el cuestionamiento que se plantea es si las acciones generadas a consecuencia estas caravanas han sido las correctas, sin embargo, se debe resaltar que a través de esta forma de participación se visibilizó la problemática

de la migración, así como las injusticias que siguen sufriendo los migrantes en el transcurso de su peregrinar.

Estos movimientos sociales generaron que las autoridades implementen acciones para atender las necesidades de este colectivo y que hoy en día continúan presentes, tomando en cuenta que la migración a través de las caravanas no ha parado pues al cierre de 2021 se estima que han existido desde 2018 un total de veinte caravanas contabilizadas (Torre, 2021). Nuevamente se comprueba que la fuerza de un colectivo social para la exigencia de los derechos es mayormente eficaz que la exigencia y manifestación de manera individual.

c. Procesos de investigación (doctrina científica): Los procesos de generación de conocimiento son un elemento importante para que se puedan concretar políticas públicas encaminadas a resarcir las deficiencias normativas o acciones por parte de las autoridades que están vulnerado a los migrantes, así como para promover una conciencia colectiva respecto de estos fenómenos sociales que se encuentran desarrollando en el país.

5ª Efectos y alcances de la participación social: Desde esta perspectiva de análisis, se puede observar que el ejercicio de la participación social conlleva al reconocimiento y protección de las necesidades de las personas que de manera individual o colectiva lo solicitan ante las autoridades competentes para que estas puedan garantizarlos a través de los mecanismos que la autoridad establezca. Sin embargo, los alcances que permite la participación social no solo se limitan al individuo o colectivo que ejerce este derecho, sino que de manera indirecta permea en el contexto social de toda la sociedad. Estos alcances se materializan en lo siguiente:

a. La visibilización de problemáticas: La participación social da pauta para que la sociedad genere una conciencia colectiva respecto de determinados problemas que afectan al individuo o grupo social específico, esto derivado a que, al no estar rodeados e informados en la problemática en cuestión, la sociedad en general desconoce los hechos y problemas que afecta a determinados colectivos sociales, pues al no estar involucrados en ello el problema existente se vuelve invisible. Ejemplo de ello, se debe destacar el fenómeno de la migración que ha tenido auge

desde el 2018 con el inicio de las caravanas migrantes, pues si no se habita en los lugares donde se presenta este fenómeno (centro, sur y norte del país) las personas desconocen la magnitud del problema de este fenómeno.

De lo anterior, la participación social funge como un mecanismo eficaz para realzar y visibilizar las problemáticas que están presentes en el país y que solo afrontan a determinados individuos.

b. Medio para alcanzar la igualdad de oportunidades: La participación social genera la oportunidad de conseguir una igualdad de derechos frente aquellos individuos o grupos sociales que por sus características no lograr generar un equilibrio de condiciones frente a la propia sociedad, esto a través de la propuesta, formulación y ejecución de políticas públicas desde diversos sectores sociales (Walter y Funchal, 2010).

c. Surgimiento de nuevos actores: La participación social ha generado que de manera paulatina intervengan nuevos actores en la toma de decisiones que repercuta en los temas específicos de los colectivos sociales. Un claro ejemplo de estos actores son las Organizaciones no Gubernamentales (ONG's) que son un medio a través del cual los individuos o grupos sociales se coordinan para generar una vinculo en la exigencia de determinadas demandas. De lo anterior, la participación social genera un cambio social no solo a aquellos individuos o grupos sociales que ejercen este derecho, sino que de una manera paulatina las actividades y acciones ejercidas por la participación social permea en toda la sociedad.

Luicy Pedroza (2020) señala Redefinir nuestros conceptos de ciudadanía para incluir a las personas migrantes no es un tema de caridad, hospitalidad o solidaridad. No es siquiera un tema de reciprocidad o congruencia con la forma que quisiéramos que “nuestros” emigrantes fueran tratados, sino de la fortaleza de los pilares que sostienen nuestra democracia.

Coadyuva al cumplimiento de los derechos sociales humanos de los migrantes: La participación social es uno de los mecanismos fundamentales que permiten dar voz a las personas de manera individual y colectiva que por sus condiciones de vulnerabilidad son invisibilizados por el estado e incluso ante la propia sociedad. A pesar de que el tema de los derechos humanos de los migrantes es evadido y subordinado a los intereses de la política de seguridad nacional (Ortega, 2021, p. 245).

La participación social se apoya en el ejercicio de derechos civiles y políticos específicos tales como el derecho a tomar parte en la conducción de los asuntos públicos y el derecho a buscar, recibir y compartir información e ideas de todo tipo, es aquí la importancia para el respeto de los derechos humanos sociales de las persona migrantes, en específico, para aquellas que por su simple situación migratoria irregular afrontan grandes desigualdades pese a que los derechos humanos son universales e inherentes a las personas, pareciera que una condición administrativa es un requisito para el otorgamiento de estos derechos.

Es por lo que, la participación social contribuye a que las personas migrantes puedan manifestar y solicitar a través del ejercicio de petición, reunión y asociación el cumplimiento y garantía de sus derechos, y que mejor, las acciones que las autoridades deben implementar acorde a las propias necesidades que requiere este colectivo. El ejercicio de la participación social contribuye a la construcción de políticas públicas enfocadas a garantizar derechos humanos sociales a las personas migrantes en situación migratoria irregular, pues que mejor de hacer partícipes a la población objetiva que recibirá los beneficios de las acciones generadas por las autoridades.

V. CONCLUSIONES

Tomando en consideración el análisis desarrollado en los puntos plasmados con anterioridad, podemos establecer las siguientes conclusiones:

1. Los mecanismos de participación son medios que sirven para que las personas intervengan en la configuración de la agenda pública de los Estados con la finalidad de generar una sinergia entre sociedad y autoridad para la toma de decisiones en temas importantes para la propia sociedad.

2. Estos mecanismos se pueden ver plasmados en la participación ciudadana y la participación social, resaltando que existe una diferencia marcada entre ambas, pues mientras que la primera de ellas es exclusiva para las personas que tienen la calidad de ciudadanos y además cuenta con la institucionalización de este mecanismo a través de su reconocimiento en las normas jurídicas; la segunda, puede ser ejercida por cualquier persona sin el requisito indispensable de la ciudadanía, pero cuenta

con menor impacto, pues al no contar con normativa legal, se diluyen sus objetivos, alcance y resultados.

3. La participación social es un mecanismo que coadyuva a garantizar los derechos humanos sociales de las personas migrantes en situación migratoria irregular al darles voz a través de diversos medios para exigir la protección y otorgamiento de estos derechos por parte del Estado.

4. Es necesario el reforzamiento e institucionalización en la norma en materia de participación social, con el objetivo de contribuir al reconocimiento de los derechos humanos sociales de los grupos vulnerables que por situaciones económicas, sociales, culturales y por su puesto migratorias han sido marginadas en el otorgamiento de los derechos sociales como el trabajo, salud, alimentación, seguridad social, entre otros.

5. Los nuevos contextos sociales están generando la necesidad de establecer mecanismos idóneos que permitan involucrar a la población en las medidas que el Estado desarrolla para de un lado cumplir con sus obligaciones y conformar un Estado de derecho y de otro satisfacer las necesidades de esos grupos en situación de vulnerabilidad. Por ende, es indispensable escuchar a la población que será beneficiaria de las acciones realizadas por la autoridad, y por ello sí pueden los migrantes en situación migratoria irregular participar en la construcción de sus derechos sociales esto es posible mediante la participación social. Se requiere fortalecer esta figura, como ha quedado de manifiesto en el análisis respectivo, pero si es una alternativa.

BIBLIOGRAFÍA

- Alaminos, A. et. al. (2020). *Socialización, ideología y participación, Casos prácticos de análisis estructural de covarianzas*, Observatorio Europeo de Tendencias Sociales, <https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/2293/1/Casos.pdf>
- Barajas, Montes de Oca, S. (1983). *La huelga. Un análisis comparativo*, UNAM.
- Cámara de Diputados (2022). *Ley de Migración*, Cámara de Diputados, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra.pdf>
- Canto Chac, M. (2010). *Participación ciudadana en las políticas públicas*, Grupo Editorial Siglo veintiuno.
- Change.org (2020). *¿Qué es Change.org, la gran plataforma del activismo online?*, Ayudaley, <https://ayudaleyprotecciondatos.es/2020/06/25/que-es-change-org/#:~:text=org%E2%80%9D%2C%20Change.org%20es,de%20los%20derechos%20humanos%2C%20hasta>
- CIDH (2002). *6/163. Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*, CIDH, <https://www.cidh.oas.org/defenders/reso.sp.htm>
- Espinoza, M. (2009). La participación ciudadana como una relación socio-estatal acotada por la concepción de democracia y ciudadanía, *Andamios*, (10), 71-109.
- Frei Universität Berlin. (2020). *Participación social*, Frei Universität Berlin, https://www.lai.fu-berlin.de/es/e_learning/projekte/frauen_konzepte/projektseiten/konzeptebereich/rot_partizipation/contexto/index.html
- Giarelli, G., Lombi, L. (2022.). La partecipazione dei cittadini-utenti/pazienti e della società civile nel SSN, *SALUTE E SOCIETÀ*, (1)
- Gobierno del Estado de México (2019). *Día mundial de las ONG'S*, EDOMEX, <https://edomex.gob.mx/ONG->

- Mendizábal Bermúdez, Gabriela y Bermúdez Alarcón, Katerine (2022), Alianza del Pacífico: condiciones migratorias laborales y de seguridad social, U. Externado de Colombia.
- Molina Vega, J. E. (2002). *Participación política y derechos humanos*, CorteIDH, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r08068-1.pdf>
- Naciones Unidas (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, ONU, <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>
- Olvera Rivera, A. (2006). *Notas sobre la participación ciudadana desde la óptica de las Organizaciones de la Sociedad Civil*, INCIDE.
- ONU (1993). *Declaración y Programa de Acción de Viena*, Conferencia Mundial de Derechos Humanos, https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf
- Organización de las Naciones Unidas (2021), *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, ONU, <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Ortega Rojas, A. G. (2021). *Derechos humanos de los migrantes: pasar de una cultura del rechazo a construir una cultura del encuentro*, Ediciones Universidad de Salamanca.
- Pedroza, L. (2020). Los otros y nosotros. El valor democrático de debatir la inclusión de los migrantes, *Otros Diálogos*, (11).
- Ruiz Munilla, J. (2011). Las acciones colectivas en el Derecho Mexicano, *Cámara de Diputados*, http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/260329/781162/file/Las_acciones_colectivas.pdf
- Salvatori, S. y Terrón Caro T. (2019). L'approccio intersezionale e quello transnazionale nello studio dei flussi migratori elementi per una proposta analitica, *revista Collectivus: revista de ciencias sociales*, (6), 35-46.
- Sanabria Ramos, G. (2021), Participación Social y Comunitaria: Reflexiones, *Revista Cubana Salud Pública*, (27), 89-95.
- Secretaría de Educación y Cultura (2019). *¿Qué es la participación social?*, SEPyC, <https://www.sepyc.gob.mx/Programas/documentacion/Qu%C3%A9%20es%20la%20Participaci%C3%B3n%20Social.pdf>

- Serrano Rodríguez, A. (2015). La participación ciudadana en México, *Estudios Políticos*, (34) 93-116.
- Torre Cantalapedra, E. (2021, 15 diciembre). Caravanas migrantes: forma de movilidad y movimiento social, *Nexos*, <https://migracion.nexos.com.mx/2021/12/caravanas-migrantes-forma-de-movilidad-y-movimiento-social/>
- Villareal Martínez, M. T. (2010). Participación ciudadana y políticas públicas, *Décimo Certamen de Ensayo Político*. https://www.ceenl.mx/educacion/certamen_ensayo/decimo/MariaTeresaVillarrealMartinez.pdf
- Walter Flores, A. L. R. y Funchal, D. F. (2010). La participación social en un contexto de violencia política: Implicaciones para la promoción y ejercicio del derecho a la salud en Guatemala, *Health and human Rights Journal*, (2).
- Ziccardi, A. (1998). *Gobernabilidad y participación ciudadana*, Instituto de Investigaciones Sociales UNAM.
- Zuccaro, A. y Satin, M. (2018). Nuevas formas de participación en la actualidad: las ONG como estrategia PRO, *Escenarios Revista de Trabajo Social y Ciencias Sociales*, (27), 1-8.